



Concejo Municipal de San Lorenzo
San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3937

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veinte.

VISTO: La Ordenanza N° 3930; y

CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza norma los horarios comerciales en el marco de la pandemia del Virus COVID19.

Que los Decretos de Necesidad y Urgencia emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional respecto al “aislamiento social, preventivo y obligatorio” autorizan excepcionalmente “el desplazamiento mínimo e indispensable para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos”.

Que las cámaras gremiales empresariales que nuclean a comercios e industrias de la ciudad de San Lorenzo se han expresado de manera favorable ante iniciativas como la presente con el objeto de ampliar el horario de atención al público de los comercios que se encuentran habilitados por los Decretos, Disposiciones y Decisiones Administrativas emanadas por las autoridades competentes.

Que estas iniciativas deben llevar el mismo compromiso sanitario que se viene desarrollando en resguardo de toda la población.

Que, asimismo, los comerciantes de esta ciudad del rubro “Panaderías” han manifestado la necesidad de ampliar el horario de apertura motivado por circunstancias particulares del oficio que desempeñan.

Que es conveniente normar en miras del desarrollo comercial de nuestra ciudad.

Que el Concejo Municipal tiene facultades para dictar la presente.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3937.-

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3930 el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 1°:** DISPÓNESE que mientras este en vigencia el estado de Emergencia Sanitaria Nacional, los horarios de atención al público en comercios serán los siguientes: de lunes a sábados de 7 a 20 hs. y los días domingos y feriados de 7 a 16 hs, priorizando la atención de adultos mayores, discapacitados y embarazadas.”-

Artículo 2°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 3930 el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 2°.-** Quedan exceptuadas del cumplimiento de la presente Ordenanza:



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3937

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

- a.- Farmacias, Veterinarias y Estaciones de Servicios solamente para el suministro y/o expendio de combustible, cuyos horarios proseguirán transcurriendo de manera habitual.
- b.- Los restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas, podrán solamente vender sus productos a través del servicio de reparto domiciliario (delivery), con sujeción al protocolo específico establecido por la autoridad sanitaria; en ningún caso se podrá brindar dicho servicio más allá de las 00 hs.-
- c.- Los establecimientos afectados por la Resolución 2020-101-APN- Secretaría de Comercio Interior de la Nación. -
- d.- Los comercios de rubro panadería podrán vender sus productos en los siguientes horarios de atención al público: de lunes a sábados de 6 a 20 hs. y los días domingos y feriados de 6 a 16 hs., siempre priorizando la atención de adultos mayores, discapacitados y embarazadas.”-

Artículo 3°.- La presente ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 4 de mayo de 2020.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo